



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
VICEMINISTERIO DE ADMINISTRACION FINANCIERA
GERENCIA DE GESTION FINANCIERA DEL ESTADO
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO
PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO
EJERCICIO FISCAL 2026

Página: 1
Fecha : 24/08/2025
Hora : 20:32:51

MEMORIA DE LA ENTIDAD

13 03 MINISTERIO PÚBLICO

1) BASE LEGAL DE CREACION

ART. 266° AL 272° - SECCIÓN IV - DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA. LEY N° 1.562/00 ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO.

2) MISION

REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PARAGUAYA ANTE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES, VELAR POR EL RESPETO DE SUS DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, DEFENDER EL PATRIMONIO PÚBLICO Y SOCIAL, EL AMBIENTE, ASÍ COMO LOS INTERESES DIFUSOS Y LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A TRAVÉS DE LA PROMOCIÓN Y EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL PÚBLICA Y LA INTERVENCIÓN LEGAL EN LOS PROCESOS.

3) DIAGNOSTICO GENERAL DE LA INSTITUCION

SE VISUALIZA LA NECESIDAD DE CRECIMIENTO NATURAL PARA SATISFACER EL AUMENTO DE LA DEMANDA A NIVEL PAIS. PARA ESTO ES NECESARIO INCREMENTAR LA CANTIDAD DE AGENTES FISCALES, LOS ORGANOS DE APOYO ENCARGADOS DE LAS TAREAS INVESTIGATIVAS Y DE OBTENCION DE PRUEBAS Y EVIDENCIAS DENTRO DEL PROCESO PENAL, FUNCIONARIOS ENTRENADOS Y CAPACITADOS, INFRAESTRUCTURA EDILICIA PARA ALBERGAR LAS SEDES REGIONALES Y ZONALES Y TECNOLOGIA, DISTRIBUIDOS ESTRATEGICAMENTE EN TODO EL TERRITORIO.

4) DESCRIPCION DE LOS OBJETIVOS GENERALES DE LA INSTITUCION

EL OBJETIVO DEL MINISTERIO PUBLICO SE BASA EN LAS OBLIGACIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE SE RESUMEN EN LA DIVERSIDAD DE CUERPOS LEGALES NORMATIVOS DE SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES QUE TIENEN SU FUENTE EN EL ARTICULO 268 Y CONCORDANTES DE LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA.
VELAR POR EL RESPETO DE LOS DERECHOS Y GARANTIAS CONSTITUCIONALES (LEY N° 1/89; LEY N° 1286/98; LEY N° 1160/97).
PROMOVER LA ACCION PENAL PUBLICA PARA DEFENDER EL PATRIMONIO PUBLICO Y SOCIAL PARA REALIZAR LA INVESTIGACION Y REPRESION DE LOS HECHOS PUNIBLES POR MEDIO DE LA ACCION PENAL PUBLICA EN LOS CASOS EN QUE, PARA INICIARLA O PROSEGUIRLA, NO FUESE NECESARIA INSTANCIA DE PARTE. (LEY N° 1286).

5) DESCRIPCION DE LAS PRINCIPALES POLITICAS INSTITUCIONALES

REPRESENTANDO A LA SOCIEDAD, EJERCER LA ACCIÓN PENAL PUBLICA Y ASUMIR EL ROL ACUSADOR ANTE LOS ORGANOS JURISDICCIONALES.
PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ROL FUNDAMENTAL, SE DEFINEN LAS SIGUIENTES POLITICAS EN BASE AL PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL:
POLÍTICA 1: FORTALECIMIENTO DE LAZOS DE ACERCAMIENTO CON LA SOCIEDAD, DE MANERA SENSIBLE, ACTIVA Y CONSCIENTE DE SUS REQUERIMIENTOS, GENERANDO RESPUESTAS INMEDIATAS A SUS NECESIDADES Y DEMANDAS, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS EFECTIVAS QUE PERMITAN A TODOS EL PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN EL ÁMBITO DE LA JUSTICIA
POLÍTICA 2: ESTABLECIMIENTO DE LOS MECANISMOS DE DESARROLLO Y CONTROL DE LA GESTIÓN EN EL MINISTERIO PÚBLICO.
POLÍTICA 3: IMPULSO DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS EN LA GESTIÓN, TANTO ADMINISTRATIVA COMO MISIONAL, A FIN DE FORTALECER LA CONFIANZA DE LOS CIUDADANOS EN EL MINISTERIO PÚBLICO CON ALTO COMPROMISO SOCIAL.